SOLICITUD DE ADICIÓN DEL CONTRATO N°PJ-017-2026

Dependencia que presenta la necesidad	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Fundamento jurídico estudio de conveniencia	Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución N°135 del 14 de Mayo de 2025 (Manual de Contratación).
Fecha de elaboración	5 DE MAYO DEL 2026

I. JUSTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN AL CONTRATO No. PJ-017-2026

Entre la **E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** y el Contratista **TRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S** se suscribió el **CONTRATO N°PJ-017-2026** cuyo objeto contractual versa sobre el "ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL APOYO LOGISTICO Y TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND".

El Contrato No. PJ-017-2026 se pactó por el valor total de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000).**

Como forma de pago se estipuló que el valor total se pagaría mensualmente en cuatro (04) pagos de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).** Asimismo, se estipuló que el plazo de ejecución del contrato sería hasta el 13 de mayo de 2026.

Así pues, encontrándose en ejecución el vínculo contractual mencionado, estima el suscrito que es menester modificar las condiciones inicialmente pactadas para **ADICIONAR** al valor del contrato de interés, la suma equivalente a **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)** y **PRORROGAR** su ejecución hasta la calenda del 31 de mayo del 2026, en razón a la necesidad apremiante de salvaguardar la prestación del servicio de transporte para el personal de la institución de salud que debido a sus las funciones y actividades que ejercen requieren el constante desplazamiento hacia diversas zonas del circuito.

A lo sumo, es menester indicar que las clausulas y condiciones contractuales inicialmente contempladas en el negocio juridico celebrado resultaron insuficientes para garantizar la adecuada prestación del servicio en tanto es imprescindible extender el tiempo su ejecución como respuesta a las nuevas exigencias surgidas frente a la operatividad y desarrollo de las actividades de la entidad.

Con todo lo anterior, huelga señalar que, efectuar una adición y prorroga al contrato de marras se compone como una estrategia práctica y viable para la entidad de cara al contexto jurídico y administrativo que adolece a la ESE ALPROREV, evitando interrupciones y alteraciones graves del servicio.

Aunado a lo antepuesto, con la eventual elaboración de un otrosí se disminuyen costos y trámites lánguidos y engorrosos que implican mayores desgates administrativos y financieros.

En ese orden, la adición que se propone efectuar se justifica ampliamente al ser el resultado u opción administrativa y jurídica más económica pues se mantienen, en su mayoría, las condiciones contractuales inicialmente consensuadas.

Que, el artículo 29.6 de la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025 estableció los parámetros en cuanto a las modificaciones de los contratos.

Vigilado Supersalud

Es así como, en virtud del Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 y la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, el representante Legal de la ESE está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

II. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

Con fundamento en las anteriores razones, el suscrito subgerente solicita que se surta una modificación a los términos contractuales del CONTRATO No. PJ-017-2026, suscrito entre **E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND** y el Contratista **TRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S** en los términos que se plantean a continuación:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula **CUARTA** del Contrato No. PJ-017-2026 denominada "TÉRMINO Y VIGENCIA", para establecer que el plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2026.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula **QUINTA** del Contrato No. PJ-017-2026 denominada "VALOR", adicionando la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/L, IVA INCLUIDO**. En consecuencia, el VALOR TOTAL del Contrato descrito en la cláusula QUINTA asciende al monto de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/L IVA incluido.**

Dado en el DTCH de Santa Marta, el 28 de abril del 2026.

LIXARDO BALLESTEROS CERCHIARIO
Subgerente Administrativo y Financiero
ESE ALPROREV
Supervisor Contrato

Vigilado Supersalud